



RESOLUCION N° 320-89

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 15 JUN. 1989

Expte. N° 454/89

VISTO:

El proceso hiperinflacionario por el que atraviesa el país, el cual modifica temporalmente las condiciones de mercado en lo que respecta a las contrataciones que son necesarias realizar para poder desarrollar las actividades académicas y administrativas de la Universidad; y

CONSIDERANDO:

Que como prueba de tal situación, distintas licitaciones fueron declaradas desiertas y/o no adjudicadas por precios excesivos;

Que el artículo 15, inciso b), apartado 1, de la Ley N° 23.569, del régimen económico financiero de las Universidades Nacionales, determina que podrán realizarse contrataciones mediante concurso de precios cuando por razones de urgencia no pueda esperarse la licitación;

Que el inciso c) del citado artículo, establece que podrá efectuarse compra directa cuando las licitaciones públicas o privadas resultaren desiertas, o no se presentaren ofertas válidas o admisibles, según el apartado a), o cuando, mediando razones de urgencia, no sea posible el concurso de precios o que su realización resienta seriamente el servicio;

Que si se modifican las condiciones de pago de las distintas contrataciones, por el pago de contado contra entrega o en su defecto se disminuye el plazo que se fija normalmente para el mismo (30 días hábiles a contar de la conformidad definitiva), se podrán obtener ofertas más convenientes para la Universidad;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar que las contrataciones para la provisión de artículos y/o servicios necesarios para el normal funcionamiento académico y administrativo de la Universidad, se realizan con carácter de excepción y mientras persista la situación descripta en el exordio, mediante el régimen de concurso de precios y compra directa, con condiciones de pago de contado contra entrega o en su defecto en un plazo inferior al que normalmente se indica, todo ello de acuerdo a las disponibilidades financieras de la Universidad.

ARTICULO 2°.- Hágase saber, comuníquese con copia de esta resolución a la Representación en Salta del Tribunal de Cuentas de la Nación a los fines correspondientes, y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.



ING. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL

DR. JUAN CARLOS GOTTFREDI
RECTOR

C.P.N. SERGIO EDGARDO PANTOJA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO